

16/05/2023 09:24

Panamá 12 de Mayo de 2023.

SAM-303-2023

DEIA

MANIFESTANTE

Ing. Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0142-0805-2023 recibida el 10 de Mayo de 2023, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-M-093-2023 titulado “Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones III” cuyo promotor es Grupo Los Farallones, S. A. El proyecto consiste en la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 484 Ha, a solicitud de proyectos que requieran a futuro este material para actividades de relleno. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos
c. Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, DEIA II-M-093-2023

PROYECTO: "Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones II

UBICACIÓN: ubicado en el Mar Caribe, frente a las costas de los corregimientos Puerto Lindo, Cacique, ambos pertenecientes al distrito de Portobelo, provincia de Colón. .

PROMOTOR: Grupo Los Farallones, S. A Representante Legal: Tydemaith Moreno Cédula: 8-753-2195 Tipo de Empresa: Sociedad Anónima Ubicación de la empresa: Ciudad de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá

Fundamento Legal: se ciñe a las normas estipuladas para la confección y evaluación de los EsIA. Asamblea Legislativa. Ley General del Ambiente (Ley 41, de 1 de julio de 1998). Por la cual se dicta la Ley general de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad nacional del Ambiente (Gaceta Oficial No. 23 578 de 3 de julio de 1998). Los impactos fueron evaluados e identificados al sobreponer las acciones de construcción sobre la línea base, basados en los cinco criterios de evaluación establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 (Sección 3.2-Categorización). Utilizando esta comparación se identificaron y valoraron los impactos a ser generados por el proyecto, permitiendo identificar los tipos de impactos, que de acuerdo con el DE123-09, se deben evaluar

Objetivos de la evaluación:

- 1-. Evaluar y Analizar las características del proyecto.
- 2-.Evaluar las acciones de la planificación, construcción, operación y Abandono del proyecto.
3. Evaluar los antecedentes ambientales físico, biológico y Socioeconómico del área de proyecto, colindantes y área de influencia

Metodología de la Evaluación

1-Se limita a la metodología Técnico-científica general para Evaluar el EsIA y a la metodología de los trabajos de campo realizados. Seguidamente, evaluar la sustentación de la categoría del EsIA, basada en el análisis de los cinco criterios de protección ambiental listados **en el Artículo 23 del DE123-09.**

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-M-095-2023 titulado "Extracción de Arena Submarina en la Zona de Farallones II ubicado en el Mar Caribe. El proyecto delimita con el corregimiento de Cacique. Este se ubica en el distrito de Portobelo, provincia de Colon. El área de operación se encuentra a más de 3 km de la costa del corregimiento de Cacique. Cuyo promotor es, Grupo Los Farallones, S. A El proyecto consiste en la extracción de arena submarina dentro de un polígono de 484 Ha," consiste

en la extracción de arena submarina por medio de una concesión de 20 años, Esto implica la extracción desde el fondo del mar de un material granular con tamaños de los granos individuales entre aproximadamente 20 milímetro (20 mm) y 70 micrómetro (0.070 mm), que consiste principalmente en un material calcáreo. Se realizaría por medio de draga de succión autopropulsada con tolva. Esas dragas autopropulsadas succionan en el fondo marino para extraer arena y cargar dentro del mismo barco. Este navega con su carga hasta los proyectos que necesiten el material arenoso y la descargan donde este proyecto lo requiera para relleno. El volumen para extraer en este sitio es de 6,000,000 de metros cúbicos, considerando que la superficie efectiva de donde se puede extraer el material es de 300 hectáreas y la capa promedio es de 1.85 metros, según datos de los estudios realizados por el promotor la ubicación del proyecto en mar adentro, su área de influencia directa es el polígono donde se desarrollaría el dragado de arena. Ubicado en el Mar Caribe, frente a las costas de los corregimientos Puerto Lindo, Cacique, ambos pertenecientes al distrito de Portobelo, provincia de Colón, Para poder analizar con detalle las mejores formas de mitigar estos impactos, se hizo un muestreo biológico marino con once (11) estaciones de muestreo y tres (3) áreas donde se realizó arrastre de fitoplancton y zooplancton; así también como la caracterización del agua dentro del polígono del proyecto de modo que se pudieran establecer las mitigaciones necesarias, explicadas en el Plan de Manejo Ambiental . En mención, tenemos los siguientes comentarios

1. EL estudio no presenta un cronograma de trabajo, para establecer y Mantener la extracción con la debida rotación, para que las comunidades bentónicas adyacentes puedan colonizar nuevamente las que se pierden con la succión
2. El estudio no hace mención de las condiciones del oleaje que llega a la orilla estas pueden cambiar como resultado del dragado de bancos de arena o bajíos cercanos a la costa, lo cual reduce la protección que los mismos proporcionan a la orilla
3. El estudio no hace mención de como La desaparición, o el descenso en el nivel, de los bancos de arena cambiará los patrones del oleaje entre el banco y la costa; esto a su vez inducirá cambios en el transporte de sedimentos y por consiguiente en los patrones de erosión y depósito en las playas
4. No se muestra un diagrama de refracción hecho
5. el estudio no presenta un modelo numérico, para estudiar el fenómeno de la refracción del oleaje inducida por la presencia de corrientes, cambios batimétricos, rotura y disipación
6. el estudio realizado por el Dron AQUAROBOTMAN no presenta una cuadricula de sondeo de la zona estudiada
7. en el estudio no se habla de un control batimétrico del lecho marino y conservación del fondo marino
8. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector NAVIERO existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se

debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; se debe contar con estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

9. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo de extracción sin embargo no se especifica si el abastecimiento de combustibles y aceites para la maquinaria se ubicará dentro o fuera del área de la concesión de extracción

Revisado por:



Lic. Juan De Andrade
Evaluador Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II, DEIA II-M-093-2023